

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	5	6
Trimestre . . . . .	12 50	15
Seis meses . . . . .	21	28
Un año . . . . .	40	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Abril 1921)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.490

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villa del Río, contra la resolución de ese Gobierno, que trató de imponer un arbitrio extraordinario sobre exportación de aceites y cereales.

Srvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se publica para conocimiento de

los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Córdoba 13 de Abril de 1921.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Circular núm. 1.479

Numerosos vecinos del Pueblo de Zuheros de esta provincia, dirigen instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de que se le conceda la Cruz de Beneficencia al Alcalde que fué de aquel pueblo don Francisco Miguel Tallón Alcalá y al señor Médico Titular don Eduardo López Martín, quienes durante la pasada epidemia de gripe, prestaron meritorios servicios facilitando medicinas, alimentos y asistencias, con evidente perjuicio en sus personas e intereses, y este Gobierno cumpliendo con lo preceptuado en el Reglamento vigente para concesión de tales recompensas, ha nombrado Fiscal instructor del expediente al Oficial primero don Pedro Villoslada Peichalup, y lo hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de 20 días, puedan las personas que tengan conocimientos de los hechos, hacer las reclamaciones o manifestaciones que tengan por conveniente en pró o en contra de su exactitud.

Córdoba 31 de Marzo de 1921.—El

Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Secretaria

### SECCION DE GOBERNACION

#### Negociado de Administración local

Núm. 1.492

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Marzo último.

Pts. Cts.

Ración de 70 decágramos	0 56
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 97
Idem de paja 6 kilogramos	0 51
Kilogramos de carbón	0 30
Idem de leña	0 11
Litro de aceite	1 96
Idem de petróleo	2 20

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 13 de Abril de 1921.—El Vicepresidente, A.: A. Natera.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.468

Cédula de apremio de segundo grado

Agencia Ejecutiva de la Zona de Córdoba

Contribución Industrial = Cuarto trimestre de 1920-21

Por la Recaudación de contribuciones de esta localidad se ha dictado, con fecha diez de Marzo, la providencia que sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos»

al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores a que se refiere la anterior providencia, se la notifico, conforme al artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndole que si en el término de veinte y cuatro horas no satisface el total débito que a continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

#### DEMOSTRACIÓN DEL DÉBITO

CONCEPTOS	Pesetas
Importe del recibo talonario.	6 30
Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100.....	95
Total.....	7 25

Córdoba a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—El Recaudador, Mariano Aguilar.  
Sr. D. Rafael Coello

#### Inspección Provincial de 1.ª Enseñanza

Núm. 1.481

#### ANUNCIO

Obrando en esta Inspección un expediente, para la autorización al funcionamiento de un Colegio privado de niñas, en La Rambla, incoado por doña María Andrea Zafra y Mats, maestra de primera enseñanza de estado religiosa, del convento del Espíritu Santo de dicha ciudad, se publica el presente Anuncio para que puedan presentarse reclamaciones contra la apertura ante la autoridad local, fundadas en motivos de moralidad y buenas costumbres o en causas de higiene, conforme a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Córdoba 7 de Abril de 1921.—La Inspectora, Teóдора H. San Juan = V.º B.º: El Inspector Jefe, Priego.

#### AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 683

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas por el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1920 y Enero del corriente año.

(Conclusión)

Sesión supletoria a la ordinaria del día 19 celebrada el día 21 de Enero de 1920

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de un oficio de la Junta provincial de Subsistencias, participando que agotados los depósitos de aceite que había constituidos a disposi-

ción del Ministerio, y no pudiendo hacerse adjudicación alguna a los Municipios, podía este Ayuntamiento incoar expediente de incautación de cantidad bastante para el abastecimiento de dicho artículo, y la Corporación, quedó enterada, quedando en incoar el expediente tan pronto lo exijan las necesidades del consumo.

Se presentó una instancia que suscriben los vecinos don Cristóbal y don José Valera Tór ez que solicitan volver a posesionarse de un olivar que se incautó el Ayuntamiento, ofreciendo abonar los últimos cinco años de réditos vencidos.

Y el Ayuntamiento acordó que dicha instancia, pase a la Comisión de Hacienda para poder resolver lo procedente.

Se dió cuenta de que hasta fin de Diciembre último van invertidas en el suministro de medicamentos a enfermos pobres. 5.541'05 pesetas, y como la consignación que existe en el presupuesto es de 6.000 pesetas, para todo el ejercicio, solo quedan disponibles el resto de 458'95 pesetas, cantidad insuficiente para esta atención, por lo que había necesidad de acordar de momento la suspensión de la provisión de medicamentos.

Y el Ayuntamiento así lo dispuso, autorizando al Alcalde para que en casos extremos satisfaga con cargo a Imprevistos los que pudieran facilitarse por tal motivo.

La Corporación quedó enterada del estado formado por la contaduría municipal, demostrativo de los ingresos y gastos que se han realizado por cuenta del presupuesto del actual ejercicio en los últimos 9 meses de él.

Se presentaron varias instancias suscritas por los vecinos Antonio Zamora Lara y Francisco Llorente Qirós que piden su inclusión en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

Y se acordó que dichas instancias, pasen a informe de la Comisión del ramo.

El señor Alcalde manifestó que se habían inscrito en el Registro de la Propiedad de este Partido, a nombre del Municipio 16 fincas rústicas y urbanas, que venía poseyendo como de su propiedad de tiempo inmemorial y que no se encontraban registradas en aquella oficina.

Que los gastos de inscripción, Derechos Reales, viajes para su gestión etcétera, habían ascendido a 675 pesetas, según la cuenta que se leyó, la cual fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó autorizar al señor Alcalde, para que cuando lo consideren conveniente, disponga la limpieza de varias calles que la necesitan, por el abundante barro que existe en ellas.

El señor León expuso la conveniencia de que este Municipio solicite de la Excelentísima Delegación Regia de Pósitos, que le sea concedida una subvención de 30.000 pesetas para Fomento

del que existe en esta villa, que solo cuenta con el exiguo capital en metálico de 8.419 pesetas 40 céntimos, cantidad insuficiente para poder atender al remedio de las necesidades de los pequeños agricultores.

Y se acordó que a la brevedad posible, se promueva la instancia de petición.

Se dió cuenta de una carta dirigida a esta Alcaldía por el General de la Escuela de Aeronáutica Militar, participando la próxima venida a este pueblo de una Comisión de líneas aérea con objeto de estudiar la posibilidad del establecimiento de un aeródromo etapa de la línea aérea Madrid Córdoba—Sevilla—Tarifa, así como de una comunicación suscrita por el oficial 1.º de Intervención Militar don Emilio Rincón Jiménez, ofreciendo para el establecimiento de dicha estación, los terrenos que forman el tercio del cortijo de su propiedad, llamado «La Anguijuela», destinado a dehesa.

Y la Corporación acordó aceptar su ofrecimiento y que se le expresen las gracias por tan generoso proceder.

A propuesta del Presidente, se acordó se soliciten del Director de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, la realización de varias obras en el vestíbulo de la Estación y en el patio que dá acceso a ella.

La Municipalidad acordó designar al señor Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Municipio, comparezca ante el Notario público para otorgar la correspondiente escritura de enajenación de una pequeña parte de la casa número 4 de la calle de la cárcel, propiedad de este Ayuntamiento a favor del vecino don Andrés Pretel Mira, así como la permuta de una parcela de terreno situada junto al Matadero por otra inmediata a la Estación férrea de la propiedad de don Joaquín García del Cid.

El Ayuntamiento acordó nombrar oficial 1.º de la Secretaría, con el haber consignado en el presupuesto a don Inocente Tobáruelo Gómez, que reúne excelentes condiciones de competencia y honradez.

Sesión ordinaria del día 26 de Enero de 1921

La sesión de este día no pudo tener lugar por igual motivo de la anterior.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 26 celebrada el día 28 Enero de 1920

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la semana anterior, acordando su cumplimiento.

Se presentaron varias instancias suscritas por vecinos de esta población interesando se les incluya en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

Y se acordó que pasen a la Comisión correspondiente para su informe.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 4 de los corrientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa el señor Alcalde, en Villa del Río a 5 de Febrero de 1921.—Juan María Navarro—V.º B.º El Alcalde, Emilio de León.

AGUILAR

Núm. 1.487

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el pasado mes de Marzo

Sesión del día 7 de Marzo

Presidencia, don Francisco Toro González.

Acuerdos:

Aumentar los precios de venta en los despojos de reses sacrificadas en el Matadero Público de esta Ciudad.

Establecer la obligación de que el remate del Arbitrio de degüello de cerdos pague sesenta y cinco céntimos a los señores Veterinarios por reconocimiento de cada cabeza.

Dejar subsistente el nombramiento de Secretario de la Corporación en favor de don José Moreno Gómez, liecho con fecha 24 de Febrero de 1919 por virtud de resolución del Ilustrísimo señor Gobernador civil de la Provincia.

Y declarando que quede nulo el anuncio de concurso para proveer dicha plaza.

Encalar la Casa Ayuntamiento.

Aprobar un viaje a la Capital para entregar en la Administración de Contribuciones los reparamientos de la riqueza urbana.

Distribución de fondos para el presente mes.

Sesión del día 12 de Marzo

Presidencia, don Francisco Toro González

Acuerdos:

Aprobar el expediente de sobrevenida incoado por el vecino de esta Ciudad señor Montilla Moriana.

Nombrar Fiel y Factor del Matadero.

Nombramiento del Oficial de Subsistencias, cuyo acuerdo suspen le la Presidencia.

Sesión del día 21 de Marzo

Presidencia, don Francisco Toro González.

Acuerdos:

Nombramiento de Oficial 4.º de Secretaría en favor de don Joaquín Moreno Gómez.

Aprobar el dictamen de la Presidencia relativo al Contrato con la Banda de Música

Id. Id. relativo al arbitrio sobre el Boleo de las Ventanas.

Contribuir con 10 pesetas en la Colecta pública para atender a los gastos de restauración de la túnica de Nuestro Padre Jesús de Nazareno iniciada por el señor Arcipreste de esta ciudad.

Aprobar la cuenta de unos servicios prestados por Antonio J. Pulido al Juzgado de instrucción de este partido.

Otra de gastos ocasionados por la parada de Sementales.

Socorrer a Crispin Montilla Moriana con diez pesetas para que se traslade a Córdoba, con objeto de que le hagan una operación quirúrgica.

Aprobar los extractos de los acuerdos del mes de Febrero.

Adquisición de cera para la asistencia de la Corporación a las procesiones de Semana Santa.

Y señalar el estipendio al Sacerdote encargado del Sermón del pasado.

Sesión del día 28 de Marzo

Presidencia, don Francisco Toro González.

Acuerdos:

Nombramiento de Concejal Delegado para constituir la Mesa que ha de presidir las subastas de los distintos arbitrios a favor de don Andrés Alberca Conda.

Aprobar la cuenta de los Médicos por los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo.

Id. la cuenta de un viaje del Oficial del Negociado de quin as con motivo de la concentración de mozos del pasado reemplazo.

Id. la cuenta de los Farmacéuticos de las medicinas facilitadas a los enfermos pobres durante el mes actual.

Id. de una comida extraordinaria dada a los presos de la Carcel del partido.

Requerir al rematante del Salon Ideal las flores para que constituya la fianza definitiva de su contrato.

Aprobar la cuenta rendida por el Representante de este Municipio en la Capital.

Autorizar al señor Alcalde, para que gestione una casa para instalar el Telégrafo que reúna mejores condiciones y céntrica.

Y que se le ofrezca al Estado para la instalación de los Teléfonos Urbanos.

Aprobar la cuenta de los uniformes de la fuerza armada.

Id. de la reparación del alcantarillado de la calle Manzanares.

Id. de una pletina de hierro para el abrevadero de la Fuentesita.

Aprobar la cuenta de dos libros de nacimientos y defunciones para el Registro civil.

Otra de impresos para el Negociado de quintas.

Otra id. id.

Otra de plantas para el arbolado de las plazas y paseos.

Otra de varias útiles para la parada de Sementales.

Otra de la cera gastada con la ocasión de la asistencia del Ayuntamiento a las procesiones de Semana Santa.

Otra de las palmas invertidas en la procesion del Domingo de Ramos.

Otra de la adquisición de un juego de pesas de metal con destino a los repesos.

Se fijó en cincuenta pesetas el estipendio del Sermón del paso y que se le abone igual cantidad por el del pasado año que estuvo a cargo de igual Sacerdote y no se le había abonado.

Aguilar a 13 de Abril de 1921.—El Alcalde, Francisco Toro.—El Secretario, J. Moreno.

VILLAFRANCA

Núm. 1.464

(Conclusión)

Ordenanzas del repartimiento de utilidades en sus bases personal y real a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

En estos casos el évalúo se sujetará a las reglas del artículo 63 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y además a las siguientes:

1.º El alquiler de la habitación se calculará en una octava parte de las utilidades del ocupante.

2.º Las utilidades imputables por la tenencia de carruajes y caballerías de lujo se contarán en la forma siguiente: Automóviles cero pesetas de renta por cada asiento del mismo, excluido el del conductor; carruajes de lujo movidos por fuerza animal; 1.500 pesetas de renta por cada uno, por cada caballo de silla; 500 pesetas de renta.

3.º Por cada criado, menor de 60 años se le imputará una renta de 1.000 pesetas.

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en cero por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10. Se recargarán los tipos de gravamen en un 6 por 100 para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de administración y cobranza.

Art. 11. Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimiento se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de Contribuciones de la provincia, a virtud de certificación expedida por el señor Interventor de Hacienda, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 del Real decreto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por este Ayuntamiento del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 3 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio; las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestros; y las demás de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres. Todo ello con sujeción a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión

de las fincas que ocupen o labren, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del Real decreto, y

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrá retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 104 del Real decreto.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

La presente ordenanza fué aprobada en sesión celebrada el día 15 de Marzo de 1921.—El Secretario, Juan A. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Ruibetrix.

AGUILAR

Núm. 1.488

Don Francisco Toro González, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber. Que acordado por la Corporación municipal de mi presidencia el once del actual arrendar en pública subasta, y por término de seis años, el local propio del Municipio, sito en el Paseo del General Marqués de Senda Blanca, denominado "Salón Ideal Las Flores", para el establecimiento de un Teatro, bajo el tipo de mil quinientas pesetas cada año y las demás condiciones que se estipulan en el expediente que obra en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado por los que se interesen en la misma.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y el que la Corporación oportunamente designe el día veinte y nueve de los corrientes a las once horas, y por pliegos cerrados que se sujetarán al modelo que después se detallará extendido en papel de la clase oncená, y al que acompañará la cédula personal del proponente y recibo que acredite haber depositado en la Caja municipal el veinte por ciento del tipo de remate en concepto de fianza provisional, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo del remate.

Modelo de proposición

Don ..... vecino de esta ..... con cédula personal (clase y número) que acompaña enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se subasta el arriendo hasta el día treinta de Octubre de mil novecientos veinte y seis, el local que poseo el Ayuntamiento en la Plaza del General Marqués de Senda Blanca, ofrezco por que se le adjudique el remate la cantidad de (en letra las pesetas) anuales.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar trece de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Francisco Toro HORNACHUELOS

Núm. 668

(Continuación)

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de mil novecientos veinte a mil novecientos veinte y uno que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se acordó lo siguiente.

Se aprobó el estado de distribución e inversión de fondos para el presente mes.

Aprobar una cuenta del Maestro Albañil Juan Antonio Moreno Galvez, de los gastos ocasionados en la reparación hecha por el mismo en la tubería general de aguas de esta villa.

Autorizar al señor Alcalde para ir a Córdoba a cobrar en un día intereses vencidos de la inscripción de Propiedad que posee este municipio.

Pósito

Mes de Octubre

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Aprobada el acta de la sesión anterior por unanimidad acordó la Corporación lo siguiente:

Conceder moratoria por un año para pagar lo que adeudan al Pósito a doña Carmen Alvarez Román, y don Antonio Villaiba Cañero, deudores del mismo.

Autorizar al señor Alcalde para que lleve a cabo las correspondientes escrituras con los peticionarios de fondos de este pósito don Francisco Vega Nieto y doña María Isidora Cárdenas Casañó, visto que por la Superioridad habían sido aprobados los préstamos solicitados por los mismos y concedidos por el Ayuntamiento.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, por unanimidad acordó la Corporación proceder al reparto a préstamo entre los labradores vecinos que lo soliciten la existencias en metálico de este Pósito; autorizándose al señor Alcalde para que anuncie expresado reparto por el tiempo y forma que ordena la Ley.

Mes de Noviembre

Sesión ordinaria del día 30 de Octubre celebrada en segunda convocatoria el 1.º de Noviembre.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación que por la Superioridad había sido aprobadas las moratorias concedidas por este Ayuntamiento a los deudores a este Pósito de doña Carmen Alvarez Román y don Antonio Villava Cañero.

Sesión ordinaria del día 6, celebrada en segunda convocatoria el día 8. Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Aprobada el acta de la anterior por unanimidad tomó la Corporación los acuerdos siguientes:

Conceder un préstamo de 900 pesetas de los fondos del Pósito de esta villa, al vecino de la misma don José Vilchez Guzmán; no tomando parte en este acuerdo el Concejal señor Barba.

Conceder moratoria por un año para pagar lo que adenda al pósito, el deudor al mismo don Juan Sancho Nuñez; no tomando parte en este acuerdo el señor Presidente.

Sesión ordinaria del día 13 celebrada en segunda convocatoria el día 15.

Presidencia del Alcalde señor García Durán.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Superioridad en la que dá instrucciones referentes al Pósito, acordando el Ayuntamiento el más exacto cumplimiento de la misma.

También acordó el Ayuntamiento por unanimidad, proceder al reparto de las existencias en metálico de este Pósito entre los Labradores vecinos que lo solicitan, quedando autorizado el señor Alcalde para anunciar expresado reparto por el tiempo y forma que ordena la ley.

Sesión del día 20 celebrada en segunda convocatoria el día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Aprobada el acta de la anterior, quedó enterada la Corporación, que por la Superioridad había sido aprobada la moratoria concedida por este Ayuntamiento en sesión de 8 del actual al deudor a este Pósito don Juan Sancho Nuñez.

Sesión ordinaria del día 27, celebrada en segunda convocatoria el día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Aprobada el acta de la anterior la Corporación quedó enterada de haber sido aprobado por la Superioridad el préstamo concedido por este Ayuntamiento de los fondos de este Pósito al vecino de esta villa don José Vilchez Guzmán quedando autorizado el señor Alcalde para llevar a efecto la escritura correspondiente en la forma que exige la Ley.

(Concluírá)

Juzgados

MONTORO Núm. 1.496

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal de esta ciudad y accidental de instrucción, por defunción del propietario de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, hurtadas el día cuatro del corriente, de la finca «Lagar del Francés» de este término, al vecino de don Enrique Hernández Moreno, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo romo, de seis años, castaño, bociblancos, de 1'45 de alzada, y el hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

MONTORO Núm. 1.489

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de Miguel Juncal García, para acreditar el dominio en que se encuentra de una casa sin número de gobierno que radica en la calle Real, de la aldea de Cardena, con una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra que pertenece hoy a Pablo Cepas Guaraza, también sin número; por la izquierda con un solar de Juan Garrido Fernández, y por la espalda con cerca de Juan Antonio Díaz Copado.

Dicha casa la adquirió por compra verbal que hizo a Leonarda Cepas Guaraza, en el mes de Diciembre de mil novecientos quince, a nombre de la que se paga la contribución y se halla inscrita en posesión en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta día, se citan a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y cuyo llamamiento se hace por segunda vez, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniera.

Dado en Montoro a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

AGUILAR Núm. 1.452

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se expresará ponién-

dola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Romero.—El Secretario P. H., Sánchez.

Señas de la caballería

Una yegua negra, de nueve años, con 1'50 alzada, marca V-14 en nalga izquierda, calzada del pie derecho, con el superior bb y tiene V-6 paletilla izquierda.

POZOBLANCO Núm. 1.428

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de una yegua que en Agosto último tenía seis años y medio 1'46 de alzada, pelo azabán, con una marca nalga izquierda, cordón a la derecha, blancos entre ollares, calzada baja del pie derecho armada deigonal derecho blancos del aparejo, el hierro del Fénix Agrícola V-2 en nalga derecha; y

Un potro entero, que en Septiembre último era de un año, de un metro treinta y nueve centímetros alzada, torcido oscuro, lucero blanco entre ollares semi-calzado, interno de manos y calzado alto de pies hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo; propiedad de los vecinos de Villanueva de Córdoba Juan Manuel del Castillo Gutiérrez y Juan Román Palomo, sustraídas la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Marzo último de la finca la «Bermujuela» de este término; cuyos semovientes de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras de no justificar su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco cuatro de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Antonio Camoyán.—P. H., Juan de Julián.

CORDOBA Núm. 1.446

El señor Juez de instrucción de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una caballería, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Alfonso Perez, vecino de Fernán-Núñez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que hace unos dos años vendió en esta capital un mulo a Manuel Jiménez Pozuelo y se hospedaba en aquella fecha en el Parador de San Antonio; para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número para recibir declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba siete Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario P. D., Rafael Fonseca.

CABRA Núm. 1.497

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo, procedan a la busca y ocupación en un fardo de tejidos con peso de veinte kilogramos pequeña velocidad facturado por los señores hijos de Pablo Luque a don Andrés Jiménez con destino a Andujar, hurtado en el día de ayer del muelle de esta estación férrea; poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado, así como también a los autores del hecho.

Dado en Cabra a doce de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.432

CORTES CAMPOS Ramon, de 30 años, soltero, esquilador, vecino de Hijosa del Duque, calle Feria, procesado por hurto de caballerías comparecerá término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Utrera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Utrera 6 de Abril de 1921.—El Juez, Agustín.

Núm. 1.493

NUÑEZ RAMIREZ, Fernando Bernardino, natural de Astuera (Badajoz) vecino de Córdoba, hijo de Emilio y de Magdalena, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, procesado por disparo comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba para que extinga la condena que le ha sido impuesta.

A nuestros abonados

Con fecha 5 del actual han sido puestos en circulación los giros correspondientes al trimestre de Abril a Junio, lo que se anuncia a nuestros abonados comprendidos en el indicado trimestre, esperando le dispensarán la favorable acogida de costumbre.